



TIPO DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO N°:	PC-CD-107-2026
PROFESIONALES :	X	APOYO A LA GESTIÓN:			
MODALIDAD DE SELECCIÓN:				CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL ROSAL			NIT:	832.002.318-4
REPRESENTANTE LEGAL – ALCALDE:	JORGE MIKAN SALGADO			C.C	79.626.256
	En su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del MUNICIPIO DE EL ROSAL, con NIT. 832.002.318-4, cargo para el cual fue posesionado mediante acta N° cinco (5) de Diciembre 22 de 2023 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y por la ley 1551 de 2012				
CONTRATISTA:	MILTON ANDRÉS HERNÁNDEZ MELO			C.C	80.546.283
RÉGIMEN TRIBUTARIO:					No responsable
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:					
CDP. N°:	2026000124 de 22/01/2026	CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009		
CONSIDERACIONES:					
<p>1) Que el (la) funcionario(a) correspondiente solicitó expedir a la Secretaria General y de Gobierno certificado para adelantar la contratación de una persona que preste servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales para la entidad; 2) Que el (la) Secretaria General y de Gobierno, certificó que no existe en la planta global personal para suplir las necesidades que la entidad demanda; 3) Que el funcionario competente elaboró los estudios previos justificando la necesidad de la contratación, el objeto a desarrollar, la modalidad de selección, los factores de selección, entre otros aspectos imperativos para iniciar el proceso de contratación respectivo e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del contratista; 4) Que dicho lo anterior, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; 5) Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se encuentra relacionado debidamente en el Secop II; 6) Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; 7) Que el funcionario competente del Municipio determinó que el contratista cumple con el perfil requerido por la entidad para cumplir con el objeto contractual de conformidad con el certificado de idoneidad; 8) Que (el) la Secretaria de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que respalda presupuestalmente el presente contrato.</p>					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:					
1. OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL"				
2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato será de SEIS (06) MESES, contado él mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.				
3. VALOR:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) M/CTE				
4. FORMA DE PAGO:					





Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio de El Rosal, pagará al contratista las actividades realizadas tomando como referencia los valores de las actividades ejecutadas y certificadas por la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Educación, según los valores establecidos en el anexo técnico N° 1. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia e informe parcial y final de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: para efectuar el trámite de pago, el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual Secop II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión contractual a través de la plataforma.

5. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) funcionario(a) LEYDI ESPERANZA LUQUE GÓMEZ o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar y entregar, durante la primera semana posterior a la suscripción del acta de inicio, un cronograma detallado que permita identificar claramente las diferentes etapas del proceso de formulación de la política pública. 2. Realizar la revisión del marco legal y normativo vigente en el contexto de la construcción de las políticas públicas de vejez y envejecimiento. 3. Diseñar, describir y proponer el marco metodológico que guiará el desarrollo de las distintas mesas de participación ciudadana. Asimismo, seleccionar y adaptar los instrumentos que se utilizarán para la recolección, análisis y sistematización de la información, garantizando la pertinencia, validez y utilidad de los insumos generados para la formulación de la política pública de vejez y envejecimiento. 4. Realizar el diseño, convocatoria y desarrollo de las mesas de participación ciudadana y de diálogo, asegurando la representatividad, la inclusión y la comprensión de las necesidades y expectativas de la comunidad, como insumo fundamental para la orientación de la Política Pública de vejez y envejecimiento. 5. Sistematizar la información relevante y elaborar un diagnóstico situacional sobre el estado actual del municipio de El Rosal, Cundinamarca, respecto a la población de vejez, a partir de fuentes primarias, secundarias y terciarias, en el marco de la construcción de las políticas públicas Envejecimiento y Vejez. 6. Formular los objetivos generales y específicos de la política pública de vejez y envejecimiento, en coherencia con las necesidades poblacionales identificadas a partir de las mesas de participación y del análisis de fuentes secundarias y terciarias. 7. Definir el alcance poblacional, territorial y temporal de la política pública, estableciendo con precisión los límites geográficos de intervención, el horizonte de tiempo para su implementación y los criterios de segmentación que permitan la adecuada caracterización de los grupos beneficiarios. 8. Proponer los ejes temáticos, líneas estratégicas y demás componentes necesarios de la política pública de vejez y envejecimiento, con base en la información recopilada y analizada en el diagnóstico situacional, así como en los aportes derivados de los procesos participativos desarrollados previamente. 9. Formular metas claras, medibles, alcanzables, relevantes y con cronograma definido, bajo la metodología SMART (Específicos, Medibles, Alcanzables, Realistas y Temporales) para la política pública de vejez y envejecimiento. 10. Plantear indicadores de medición y cumplimiento que permitan evaluar el éxito de la política pública de vejez y envejecimiento. 11. Apoyar en la definición de los recursos necesarios, los responsables y los mecanismos de articulación interinstitucional que se relacionen con la política pública de juventud. 12. Apoyar, ante el concejo municipal, en la proposición y proyección del instrumento normativo (acuerdo) que formalice y garantice la institucionalización de la política pública de vejez y envejecimiento. 13. Asistir a las reuniones que designe el supervisor del contrato y que estén relacionadas con la política pública de vejez y envejecimiento. 14. Ejecutar las demás funciones que le sean dadas y relacionadas con la naturaleza del contrato.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR:

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL CONTRATANTE los productos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con los criterios técnicos, metodológicos y normativos aplicables, y serán condición para la aprobación y pago de cada fase del contrato:

Fase 1. Estructuración Técnica y Participativa

EL CONTRATISTA deberá entregar un Documento Técnico de Estructuración de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento, el cual deberá contener, como mínimo:

- La construcción del marco conceptual
- La revisión y análisis del marco normativo aplicable
- El diseño metodológico para el desarrollo de las mesas de participación ciudadana
- La identificación y proyección de los actores sociales e institucionales a convocar.





Fase 2. Diagnóstico y Análisis Participativo

EL CONTRATISTA deberá entregar un Documento Técnico de Diagnóstico de la situación de vejez y envejecimiento del municipio de El Rosal, Cundinamarca, el cual incluirá, como mínimo:

- La sistematización y análisis de los resultados de las mesas de participación
- El análisis sociodemográfico del territorio
- El análisis documental y la revisión de fuentes secundarias, normativas y estadísticas relevantes.

Fase 3. Formulación del Marco Estratégico

EL CONTRATISTA deberá entregar un Documento de Definición y Formulación del Marco Estratégico de la Política Pública, el cual deberá contener, como mínimo:

- La formulación de la visión y misión
- La definición de los ejes estratégicos
- La formulación de las líneas estratégicas
- La definición de los enfoques transversales
- La articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Fase 4. Implementación, Seguimiento y Evaluación

EL CONTRATISTA deberá entregar una Matriz de Implementación, Monitoreo y Evaluación de la Política Pública, la cual deberá incluir, como mínimo:

- El cronograma de ejecución
- Las metas e indicadores de seguimiento
- El plan operativo a corto, mediano y largo plazo
- Indicadores formulados bajo criterios SMART
- La matriz de evaluación con línea base, metas, responsables y medios de verificación.

Fase 5. Validación, Adopción y Formalización

EL CONTRATISTA deberá entregar:

- El Documento Técnico Final de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento, debidamente ajustado con base en los procesos de validación técnica e institucional
- El Proyecto de Acto Administrativo (Proyecto de Acuerdo Municipal) para la adopción formal de la Política Pública de Vejez y Envejecimiento del municipio de El Rosal, Cundinamarca, el cual deberá contener, como mínimo, el marco normativo, principios rectores, misión, visión, ejes estratégicos, mecanismos de financiación y disposiciones para su implementación y seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos deberán ser entregados en medio físico y/o digital, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato, y estarán sujetos a revisión, observaciones y aprobación por parte del último en mención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de cada fase se realizará conforme a los valores establecidos en el Anexo N.º 1, previa aprobación expresa y escrita de los productos correspondientes por parte del supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor. siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del





contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 15. Utilizar el Sistema de información del municipio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá dar cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Municipio y demás normas concordantes. 18. Apoyar la difusión de la gestión institucional de la Administración Municipal, mediante la publicación, de manera voluntaria y autónoma, en sus redes sociales personales, del contenido informativo, gráfico, audiovisual o multimedia relacionado con las actividades, programas, eventos o acciones institucionales que se desarrollen, con fines exclusivamente informativos y de fortalecimiento de la comunicación institucional, respetando los lineamientos generales de imagen y comunicación definidos por la Entidad, sin que ello implique subordinación laboral, obligación de permanencia, control sobre sus redes personales ni afectación a su autonomía. 19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

10. GARANTÍAS:

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el MUNICIPIO no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato y su justificación se encuentra en los estudios previos.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del presente contrato: **1)** Propuesta presentada por **EL(LA) CONTRATISTA**, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, **2)** Estudios y documentos previos realizados por EL MUNICIPIO, **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4)** Actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes **5)** Documentos modificatorios del contrato principal, los cuales deben contar por escrito de conformidad con el artículo 39 de la ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN:

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido





la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA 1:** en caso de cambiar la cuenta bancaria deberá informar al supervisor, para efectos de pagos.

14. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2.** Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7.** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso. **8.** Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **9.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL(LA) CONTRATISTA** y el MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL MUNICIPIO** del saldo a favor del(la) **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **MUNICIPIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.





19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato: **1)** Que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto General de la Contratación Pública; **2)** Que conoce y acepta los documentos de la contratación, a saber, estudio previo, matriz de riesgos. **3)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos, recibiendo respuesta oportuna y de fondo por parte del MUNICIPIO sobre cada una de las solicitudes realizadas.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA y el MUNICIPIO**, de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratante para la ejecución del contrato, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

23. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte del contratista. En los eventos enumerados como 2, Y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

24. GASTOS:

Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

25. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o Apoyo a la Gestión, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **EL(LA) CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MUNICIPIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL(LA) CONTRATISTA**.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado en la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por las partes

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993

28. RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen.

29. DERECHOS DE AUTOR:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La





difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL MUNICIPIO.

30. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

**31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CONTRACTUAL:**

Para los efectos se fija en el Municipio de El Rosal y/o Jurisdicción del Departamento de Cundinamarca.

**32. DIRECCIÓN DE
NOTIFICACIÓN:**

32.1. CONTRATISTA:

Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.

**32.2. ENTIDAD
CONTRATANTE:**

Carrera 6 No 7-40, El Rosal – Cundinamarca

En constancia se firma en el Municipio de El Rosal, a través de la plataforma Secop II, la cual determinará la fecha de suscripción del contrato.

El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas, tal y como consta en la presente plataforma.

Elaboró:

Daniela Wilches López – Abogada contratista SGG

Revisó:

Bibiana González Rojas – Secretaria General y de Gobierno

ANEXO N°1

	Actividades	Producto	Porcentaje	Valor
Fase 1.	Acciones para la Estructuración Técnica y Participativa de las Políticas Públicas. <ul style="list-style-type: none">• Construcción del marco conceptual, en el que se definen los conceptos clave y fundamentos teóricos que sustentan las políticas públicas.• Revisión del marco normativo, con la identificación de las normas y disposiciones legales que respaldan jurídicamente las políticas.• Diseño metodológico para el desarrollo de mesas de participación ciudadana, que orienten el proceso participativo.• Proyección de actores para el desarrollo de las mesas de participación con los distintos actores involucrados.	Documentos Técnicos de Acciones para la Estructuración	20%	\$5.000.000
Fase 2	Análisis de las mesas de participación: Sistematización e interpretación de los aportes, percepciones, necesidades y propuestas expresadas por los actores	Documento técnico de diagnóstico de problemática de vejez y	20%	\$5.000.000





	<p>sociales durante los espacios participativos.</p> <p>Análisis sociodemográfico: Revisión de características poblacionales como edad, género, ubicación, condiciones, entre otros factores clave, que permiten entender la composición y dinámicas del territorio.</p> <p>Análisis documental y revisión de fuentes secundarias: Estudio de documentos existentes, investigaciones, diagnósticos previos, políticas relacionadas, normativas y datos estadísticos que complementen y respalden los diagnósticos participativos.</p>	<p>envejecimiento, para el municipio de El Rosal, Cundinamarca.</p>		
Fase 3	<p>Definición y Formulación del Marco Estratégico.</p> <p>En esta fase se establecen los elementos orientadores de las políticas públicas, con base en los hallazgos del diagnóstico y los aportes de los actores involucrados. Comprende las siguientes acciones:</p> <p>Formulación de la visión y misión de las políticas públicas: Definición del propósito, el horizonte deseado y los principios orientadores que guían la política.</p> <p>Diseño de los ejes estructurales: Identificación de las áreas temáticas prioritarias que organizan y dan coherencia a las acciones de las políticas.</p> <p>Formulación de líneas estratégicas: Desarrollo de las rutas de acción que permitirán alcanzar los objetivos definidos en cada eje temático.</p> <p>Definición de enfoques transversales: Inclusión de perspectivas clave (como curso de vida, derechos, territorial, diferencial, de género, entre otros) que aseguran la pertinencia e integralidad de la política pública.</p>	<p>Definición y formulación de marco estratégico</p>	<p>20%</p>	<p>\$5.000.000</p>





	Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Vinculación de la política con las metas globales de la Agenda 2030, garantizando coherencia y compromiso con el desarrollo sostenible.			
Fase 4	<p>Esta fase tiene como propósito establecer la hoja de ruta para la puesta en marcha de las políticas públicas de vejez y envejecimiento, para el municipio, así como los mecanismos que permitan su seguimiento y evaluación continua. Se definen los tiempos, responsables, metas e indicadores que orientan y controlan la ejecución de las acciones estratégicas. Incluye los siguientes componentes:</p> <p>Elaboración del cronograma, metas e indicadores de seguimiento (cuadro de mando): Organización temporal de las acciones con metas específicas e indicadores que permitan monitorear avances y resultados.</p> <p>Diseño del plan operativo a corto, mediano y largo plazo: Estructuración de las acciones en función de su prioridad y temporalidad, garantizando una implementación gradual y sostenible.</p> <p>Definición de indicadores marco bajo criterios SMART: Establecimiento de indicadores específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido, que faciliten una evaluación efectiva del cumplimiento de objetivos.</p> <p>Construcción de la matriz de evaluación: Diseño de una herramienta que incluya línea base, metas proyectadas y responsables, permitiendo medir el impacto y ajustar la política de manera oportuna.</p>	Matriz de Implementación, Monitoreo y Evaluación	20%	\$5.000.000





Fase 5	<p>Validación, Adopción y Formalización de las Políticas Públicas</p> <p>Esta fase tiene como objetivo garantizar que las políticas públicas cuenten con legitimidad técnica, institucional y social, así como con los instrumentos jurídicos necesarios para su adopción e implementación oficial. Incluye las siguientes acciones:</p> <p>Se realizará la validación de la Matriz de Implementación, Monitoreo y Evaluación, así como del Documento Técnico de la política pública, mediante espacios de participación y revisión técnica interinstitucional que garanticen su coherencia con los lineamientos estratégicos y normativos. Como parte del proceso, también se elaborará el Proyecto de Acto Administrativo con elementos clave como: Marco normativo, definiciones de la política pública de deporte, siglas institucionales, principios rectores, características fundamentales, fines estratégicos, ejes estratégicos, misión, visión, mecanismos de financiación y demás elementos orientadores que contribuyen al fortalecimiento del acto administrativo. que permita la adopción formal de la Política Pública de vejez y envejecimiento, en el municipio de El Rosal, Cundinamarca.</p>	Proyectos de acuerdo de la Política Pública de vejez y envejecimiento.	20%	\$5.000.000
Total				\$25.000.000

